



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 7 de diciembre de 1993.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 102/93 ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 25-11-93;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°. Promúlguese la Ordenanza N°. 102/93 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 29-10-93 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Dra. Elsa M. A. Jacquet de Paredi
Secretaria de Gobierno



[Signature]
CARLOS PROZSIANI
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N°. 1530



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 585-M-93 que inicia la Sra. Mirta Haydeé Mejías, con fecha 03-09-93, ofreciendo a la Secretaría de Salud y Acción Social, la donación de parte de un terreno de su propiedad, en Chel. Vidal, quedando a cargo de la Municipalidad los trámites de subdivisión y escrituración, destino y adjudicación del mismo, y

CONSIDERANDO:

Que la deuda acumulada por tasas municipales, asciende a la suma de \$ 566,76.

Que la situación económica de la donante se halla plenamente corroborada por la encuesta socio económica efectuada.

Que es una de la prioridades del Gobierno Municipal la vivienda de carácter social a cuyo fin acudiría la aceptación de los mencionados terrenos en carácter de donación.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA
EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1*): ACEPTASE la donación parcial del terreno propiedad de la Sra. Mirta Haydeé Mejías, ubicado en la calle Italia y E. Frayre de Chel. Vidal, denominado catastralmente como: Circ. I; Sec. B1; Hzna 11b; Parcela 8.-----

ARTICULO 2*): La Municipalidad de Mar Chiquita tomará a su cargo los trámites y gastos que demanden la Subdivisión y escrituración del mismo.-----

ARTICULO 3*): La Municipalidad, previa subdivisión del terreno mencionado, procederá a condonar la deuda sobre tasas municipales que adeuda la donante.-----

ARTICULO 4*): Posteriormente a la subdivisión, el terreno y vivienda que resultare propiedad de la donante, será eximido del pago de la tasa municipal durante 5 (cinco) años. Dicha

Eximición caducará en el caso de venta o cesión a título oneroso o gratuito por parte de la titular del dominio.

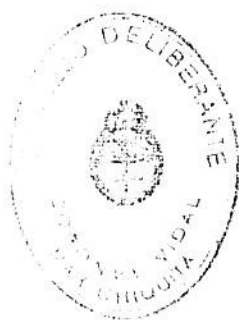
ARTICULO 5*): La Municipalidad solicitará la condonación de la deuda sobre el impuesto inmobiliario, ante la Provincia de Salta, dado el carácter social del destino de la donación.

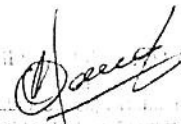
ARTICULO 6*): De todo lo anterior se deduce que...

ORDENANZA NRO. 102

DA en el recinto del Honorable Concejo Deliberante de Mar Chiquita a los VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.


Dr. JORGE ABEL BEROLDI
Letrado
Honorable Concejo Deliberante




Dr. JORGE ABEL BEROLDI
Letrado
Honorable Concejo Deliberante
Partido de Mar Chiquita

25.11.93

PROMULGUESE


INTENDENTE